



Conferencia
Plurinacional e Intercultural
de Soberanía Alimentaria



GAD MUNICIPAL
ARCHIDONA



ARCHIDONA
Abundante

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA Y LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPIA), PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS PARA EL PROCESO PARTICIPATIVO EN LA CONSTRUCCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y PARA DESARROLLAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL REGIMEN DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO CANTONAL

Comparecen a la celebración del presente convenio en la ciudad de Archidona, a los veinte y siete días del mes de abril, del dos mil dieciséis, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Archidona, legalmente representado por el Señor Ing. Jaime Shiguango Pisango; en calidad de Alcalde, conforme constan del nombramiento adjunto, a quien en adelante se le denominará "GADMA"; y, por otra parte la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, legalmente representada por su Presidenta Ing. Ana Verónica Conforme Franco, conforme se desprende de la Resolución de nombramiento adjunto, a quien en adelante se la denominará LA COPIA, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

EL GADMA, es un Gobierno Autónomo Descentralizado creado y regulado por la Constitución de la República y por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El artículo 238 y siguientes le da la denominación de Gobiernos Autónomos Descentralizados tanto a los Consejos Provinciales cuanto a los Concejos Municipales; Que la Ley de Descentralización y Participación ciudadana fue creada con el objeto de transferir a las Municipalidades, todas sus funciones y facultades; Que el Art. 53 y 28 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de manera expresa define a los Municipios como GAD Municipales, determinando que los mismos son personas jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Administrativa y Financiera. El Art. 134 *Ibíd*em manifiesta: "El fomento de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende: (...) b) Implementar coordinadamente con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana. e) Promover un proceso para el manejo adecuado de animales destinados al consumo humano, observando las normas técnicas nacionales e internacionales, como prerrequisito en la producción de cárnicos sanos, competencia que se ejercerá en el marco de la ley y del sistema de soberanía alimentaria. Los gobiernos autónomos descentralizados regionales ejercerán esta competencia con sujeción a las políticas nacionales que para el efecto emita la entidad rectora en materia de soberanía alimentaria. El Artículo 264 *Ibíd*em, en el numeral 1, en concordancia con el art. 55 COOTAD literal a); establece que las competencias exclusivas del Gobierno Municipal "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la Ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;{...}". El Art. 5 del COOTAD establece que la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales

previstos en la Constitución comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobierno propios, (...)" El art. 60 del COOTAD literal n), establece como atribución del Alcalde "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la Ley..." y dice el literal v) Coordinar la acción Municipal con las demás entidades públicas y privadas; El artículo 126 del COOTAD, establece "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. (...)" La administración actual considera al patrimonio cultural y natural como eje para el desarrollo del cantón, y dentro de estos revitalizar desde el enfoque cultural y turístico a la "chakra amazónica" como sistema de producción ancestral sostenible poseedor de invalorable saberes ancestrales y provisión de especies de la agrobiodiversidad de donde provienen los alimentos sanos para asegurar la soberanía alimentaria y nutricional de las familias y la provisión de servicios de gastronomía local para el sector turístico.

LA COPISA, es un organismo del poder ciudadano instituido por la ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, publicada en el Registro Oficial suplemento 583 de 05 de mayo de 2009, reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria publicada en el Registro Oficial suplemento 349 de 27 de diciembre de 2010, que establece en el Art. 2.- sustitúyase el artículo 32 por el siguiente: "Art.- De la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, (...). Para el ejercicio de sus funciones, coordinará con los espacios de participación ciudadana, que para debatir los temas de soberanía alimentaria creen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los Regímenes Especiales.

Su misión, Generar un amplio proceso de debate para la construcción de propuestas de ley, políticas públicas y programas sobre temas de soberanía alimentaria, con la activa participación de organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado. En tanto que su visión, La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, es una institución autónoma, moderna, democrática y confiable, que lidera procesos de diálogo, deliberación y construcción de políticas públicas en materia de soberanía alimentaria.

El Derecho a la Alimentación está reconocido en la Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta Interamericana de Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales, de los que Ecuador es parte.

El Art. 281 de la **Constitución de la República** dice: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sano y culturalmente apropiado de forma permanente."

El Art. 1 de la **Ley orgánica de Soberanía Alimentaria** señala: "Esta ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente."

El Art. 31 *Ibidem* sostiene "Participación social.- La elaboración de las leyes y la formulación e implementación de las políticas públicas para la soberanía alimentaria, contarán con la más amplia



Conferencia
Plurinacional e Intercultural
de Soberanía Alimentaria



GAD MUNICIPAL
ARCHIDONA



participación social, a través de procesos de deliberación pública promovidos por el Estado y por la sociedad civil, articulados por el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN), en los distintos niveles de gobierno.”

El Art. 31.1 Ibídem señala “Del Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional.- El Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN) es el conjunto articulado de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, actores sociales, institucionales y estatales involucrados en la construcción participativa de propuestas de políticas públicas relacionadas con el régimen de la soberanía alimentaria.”

El Art. 34 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria establece: “La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones (...), tiene las siguientes: (...) e) que manifiesta; Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- a) Constitución de la República del Ecuador.
- b) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (COOTAD).
- c) Ley de Descentralización y Participación ciudadana.
- d) Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN.

Las partes que suscriben este Convenio declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO GENERAL.-

Mediante el presente Convenio Marco **EL GADMA y LA COPISA** acuerdan establecer la Cooperación Interinstitucional, para fomentar, la construcción e implementación participativa de políticas públicas, a través de la capacitación, asesoramiento y seguimiento, a fin de garantizar el cumplimiento del objetivo estratégico del Estado que es la soberanía alimentaria y nutricional.

CLAUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

EL GADMA y LA COPISA, a través del presente Convenio Marco, perseguirán los siguientes objetivos específicos:

1. Formular propuestas de políticas públicas y programas para fortalecer la Soberanía Alimentaria y Nutricional en la sociedad.
2. Constituir una plataforma entre actores sociales; públicos y privados para la gestión de la Soberanía Alimentaria y Nutricional en la jurisdicción cantonal de Archidona, articulando principios y enfoques como la participación, inclusión social y económica, interculturalidad, sostenibilidad e institucionalidad local.
3. Desarrollar actividades de capacitación y formación relativas al régimen de la soberanía alimentaria, salud y nutrición, a través de eventos como talleres, foros, seminarios, intercambios, ferias.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) DEL GADMA.

- Convocar a los principales actores claves de la sociedad civil del territorio, a través de la dirección de Economía Popular Solidaria para para que sean parte del proceso participativo de construcción de políticas públicas en soberanía alimentaria y nutricional para el cantón.
- Elevar a ordenanzas municipales, políticas públicas en soberanía alimentaria y nutricional, construido participativamente por los actores sociales e institucionales del cantón.
- Coordinar en forma periódica el desarrollo de la plataforma de soberanía alimentaria y nutricional, que está integrada por representantes del GAD Municipal, representantes gubernamentales, y los principales actores claves de la sociedad civil; quienes analizaran y determinaran acciones dentro del marco de la soberanía alimentaria y nutricional.
- Coordinar interinstitucionalmente con la COPISA, las acciones de capacitación y formación del régimen de soberanía alimentaria y nutricional.
- Brindar la información primaria y secundaria a la COPISA, del área de influencia (comunidades y/o parroquia y/o cantón) donde se desarrollara acciones dentro del marco de la soberanía alimentaria y nutricional.
- Todos los demás que sean necesarios para el normal cumplimiento de éste convenio.

b) DE LA COPISA

- Promover a la sociedad civil del cantón en construir participativamente políticas públicas en soberanía alimentaria y nutricional, las mismas que serán tratadas por el GAD Municipal de Archidona.
- Aportar asistencia técnica y metodológica, para coordinar acciones durante la construcción de políticas públicas en soberanía alimentaria y nutricional.
- Promover y acompañar al proceso de formación y consolidación de la plataforma de soberanía alimentaria y nutricional.
- Gestionar y desarrollar acciones de capacitación y formación del régimen de soberanía alimentaria y nutricional en el cantón.
- Gestionar información o materiales bibliográficos, que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades que pudieren generarse a consecuencia de este convenio
- Todas las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la Institución.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONVENIOS ESPECIFICOS O COMPLEMENTARIOS.

A partir de la suscripción del presente Convenio Marco y para el cumplimiento de los objetivos, se suscribirán Convenios Específicos que viabilicen la ejecución de los proyectos que requieran las partes.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificadorio o Adéndum.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA.

El presente convenio MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBE EL GADMA Y LA COPISA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS PARA EL PROCESO PARTICIPATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE POLITICAS PUBLICAS EN SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y PARA



DESARROLLAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL REGIMEN DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO CANTONAL, tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la firma del mismo, pudiendo renovarse automáticamente por un igual periodo.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DEL CONVENIO.

La ejecución y supervisión del presente convenio, estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en el objeto del presente convenio y obligaciones de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA: CESION DE DERECHOS.-

Las partes no podrán ceder sus derechos ni obligaciones contraídas mediante este convenio, tal cesión será nula, pudiendo la misma ser causa del término del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACATAMIENTO DE LEYES.

Las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la República del Ecuador, para ejecución de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio al convenio principal, siempre y cuando no modifique el objeto de lo establecido, por así convenir a los intereses institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- b) Por satisfactorio cumplimiento del convenio.
- c) Por incumplimiento de las partes.
- d) EL GADMA podrá dar por terminado de manera unilateral en caso de que LA COPISA, incumpla con el Convenio.
- e) LA COPISA podrá dar por terminado de manera unilateral en caso de que EL GADMA, incumpla con el Convenio.
- f) Por divergencias o discrepancia en la interpretación/ejecución de este convenio que no pudieron resolverse de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o discrepancias en la interpretación o ejecución de este convenio que no se resolvieren de mutuo acuerdo, las partes someten sus diferencias al procedimiento establecido en la ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, proceso que para su inicio requerirá que previamente las partes hayan optado por la mediación, así al escrito de demanda el actor deberá adjuntar como requisito de procedibilidad el certificado de que las partes fracasaron en su intento de llegar a una mediación directa que ponga fin a todos o parte de sus conflictos; mediación que se la realizara en el Centro de mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

1. Nombramiento, cedula y certificado de votación del Alcalde del Cantón Archidona y de la Procuradora Síndica de EL GADMA
2. Nombramiento, cedula y certificado de votación del representante legal de LA COPISA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.

Para efecto de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como sus direcciones domiciliarias las siguientes:

1. GADMA

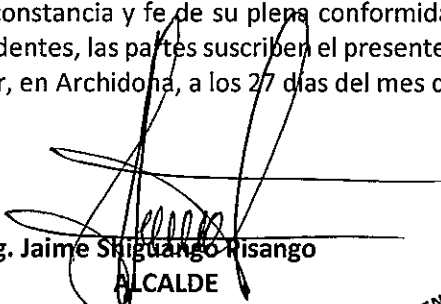
Av. Napo y Centro Cívico
Teléfonos (06) 2889468/159/221
Email: municipio_archidona@yahoo.com
Web: archidona.gob.ec

2. COPISA

Av. Amazonas y Eloy Alfaro, Edif. MAGAP, 8vo piso
Teléfonos: 02-2529524, 02-2559241
Web: www.soberaniaalimentaria.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.

Para constancia y fe de su plena conformidad y aceptación de todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio, en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor, en Archidona, a los 27 días del mes de abril del 2016.


Ing. Jaime Shiguango Pisango

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ARCHIDONA


Ing. Ana Verónica Conforme Franco

PRESIDENTA

CONFERENCIA PLURINACIONAL E
INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

